NÚMERO CONTRATO:		**067-DISAN-ARC-SP-HONAM-2018**
CLASE DE CONTRATO:		PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES COMO AUDITOR CONCURRENTE, DE CUENTAS MEDICAS Y PROCESOS DE FACTURACION PROVENIENTE DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD DE LA REGIONAL PACIFICO EN LA CIUDAD DE CALI ASI COMO APLICACIÓN DE DIRECTIVA TRANSITORIA N° 01 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.1/2014.
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL BAHÍA MALAGA.** **NIT. 830.039.670-5**
	ORDENADOR DEL GASTO:	TENIENTE DE FRAGATA **SNEIDER ALEXANDER PEREZ** JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO HONAM
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE Y CEDULA:**	**ANGELICA MARIA CASTILLO** **CC 67.027.286 expedida en Cali- Valle del Cauca**
	CUENTA BANCARIA:	CUENTA DE AHORROS No 75284117131del banco BANCOLOMBIA.
	DIRECCION Y TEL:	Carrera 15 N° 53-132 Apto 203E, Cali, Valle del Cauca TELEFONO: 3146171005 EMAIL: anmacazu@hotmail.com
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		A-2-0-4-41-2-16 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		N° **2918 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2018**
VALOR :		**OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCEHNTA MIL PESOS MCTE ($8.280.000.00)**
PLAZO DE EJECUCIÒN:		El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, del cumplimiento de los requisitos legales concebidos para la ejecución del contrato previstos y en observancia en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003 modificado por la ley 789 de 2002, Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y Art 41 de la Ley 80/93, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2018.**
FECHA CONTRATO:		**18 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Entre los suscritos, a saber: **Teniente de Fragata SNEIDER ALEXANDER PEREZ** colombiano, mayor de edad, vecino y domiciliado en Málaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.249.209 de Neiva-Huila., en su calidad de Ordenador del Gasto del HOSPITAL NAVAL BAHÍA MALAGA, dependencia de la Dirección de Sanidad Naval, debidamente facultado en virtud de la resolución 4519 del 27 de Mayo de 2016, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y

Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes, quien actúa en nombre de LA **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- HOSPITAL NAVAL BAHÍA MALAGA**, quien en lo sucesivo se denominará CONTRATANTE por una parte; y por la otra la señora **ANGELICA MARIA CASTILLO,** colombiana, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 67.027.286 expedida en Cali- Valle del Cauca** Quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará El CONTRATISTA, han convenido celebrar Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES COMO AUDITOR CONCURRENTE, DE CUENTAS MEDICAS Y PROCESOS DE FACTURACION PROVENIENTE DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD DE LA REGIONAL PACIFICO EN LA CIUDAD DE CALI ASI COMO APLICACIÓN DE DIRECTIVA TRANSITORIA N° 01 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.1/2014; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA**,** requiere contratar la prestación de servicios como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES COMO AUDITOR CONCURRENTE, DE CUENTAS MEDICAS Y PROCESOS DE FACTURACION PROVENIENTE DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD DE LA REGIONAL PACIFICO EN LA CIUDAD DE CALI ASI COMO APLICACIÓN DE DIRECTIVA TRANSITORIA N° 01 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.1/2014., para apoyo de la Dirección de Sanidad Naval – Hospital Naval de Bahía Málaga **2.** Que una vez revisada la integración de la planta de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL-HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA** se pudo establecer que en la misma no existe personal suficiente para la prestación del servicio requerido, y que por lo tanto se hace necesario contratar una persona que acredite dicho oficio. **3.** Que se elaboró estudio de conveniencia y oportunidad en el cual se identifica claramente tanto el servicio requerido como las condiciones para su satisfacción y su costo. **4.** Que existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2918 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2018 POR VALOR DE VENTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL A PESOS MCTE ($28.600.000.00)**, el cual se utilizara hasta por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($8.280.000.00)** expedido por el Jefe de Presupuesto del hospital Naval de Bahía Málaga. **5.** Que el Subdirector de Talento Humano de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, mediante señal No. _____ de fecha _____, avala la contratación de la prestación del servicio por cumplir con los requerimientos del estudio previo y estudio de seguridad. **6.** Que El Director de Sanidad Naval autorizó la presente contratación, ordenando su ejecución bajo la modalidad de Contratación Directa. **7.** Que los criterios de selección de la presente contratación se sustentaron en la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, atendiendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva. **8.** En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL –HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA y EL CONTRATISTA** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES COMO AUDITOR CONCURRENTE, DE CUENTAS MEDICAS Y PROCESOS DE FACTURACION PROVENIENTE DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD DE LA REGIONAL PACIFICO EN LA CIUDAD DE CALI ASI COMO APLICACIÓN DE DIRECTIVA TRANSITORIA N° 01 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.1/2014., con total autonomía técnica, administrativa y financiera, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR**: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo en la siguiente dirección: se realizará en las instalaciones de la Oficina de Coordinación de Sanidad Cali, así mismo hará auditoria concurrente, con las entidades de salud contratadas en la ciudad (**RED EXTERNA**), o en donde se requiera previa coordinación con el supervisor del contrato, entidades que prestan servicios de urgencias**. CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de previa expedición del registro presupuestal y correspondiente aprobación de la garantía hasta el 31 de DICIEMBRE de 2018. **CLÁUSULA CUARTA-: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato será de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($8.280.000.00)**, los cuales se cancelarán así: 01 PAGO POR VALOR DE **UN**

MILLON TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($1.380.000.00) que corresponde a 96 horas en el mes de septiembre de 2018 y tres **(03) pagos por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES**,que corresponden a 160 horas mensuales, previa presentación del documento donde conste el valor de los servicios prestados relacionados con el objeto, informe de supervisión y planilla de pago de aportes EPS, AFP y ARL de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. A partir del agotamiento de los trámites administrativos a que haya lugar y de conformidad con el PAC, se adelantará el pago, previa presentación de los citados documentos, a favor del CONTRATISTA en la CUENTA DE Ahorro Nº 75284117131 del banco bancolombia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL se obliga a pagar a favor del CONTRATISTA, dentro de los Cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación del documento donde consta el valor de los servicios prestados, recepción del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado de pago de aportes EPS, AFP y ARP, sin embargo, los pagos estarán sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL No se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación del documento ya relacionados para el pago, requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener al menos los siguientes datos: **1.** Número de contrato **2.** Número de registro único tributario (RUT); **3.** Nombre completo del CONTRATISTA y documento de identificación; **4.** Número de planilla integrada de liquidación de aportes **5.** Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales. En ningún caso se admitirán cobros pasados tres (3) meses de ocurrida la prestación de los servicios por EL CONTRATISTA, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios, corren por cuenta del CONTRATISTA**,** para cuyos efectos LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO**: para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días contados desde el día 01 de cada mes al 30 del mismo, y así sucesivamente. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Iniciar y ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las actividades señaladas en la Directiva transitoria N° 01 DISAN No.001 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.1-2014 y dentro de los plazos y descripciones señaladas en este contrato y en los documentos adjuntos que hacen parte integrante del mismo.
2. Elaborar en conjunto con el supervisor el Jefe de la Oficina de Coordinación Sanidad Cali de Inicio de labores en donde establecerán el Cronograma de actividades.
3. Prestar los servicios de apoyo en la auditoria médica para garantizar la calidad en la prestación del servicio a nuestros usuarios y beneficiarios del SSFFMM y la optimización en el adecuado uso de los recursos por parte de las IPS de Red Externa que le son asignadas a través de su gestión en las altas tempranas, traslado oportuno de pacientes a la red propia, niveles de baja complejidad o atención domiciliaria según el caso.
4. Realizar auditoria de concurrencia diaria a los pacientes que se encuentran hospitalizados en la red externa que le fue asignada haciendo un registro completo y coherente, que refleje la evolución y manejos recibidos desde el ingreso hasta el egreso, en los formatos correspondientes que se mencionan en la Directiva y notificarlos a diario a la Regional.
5. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita de EL HONAM en Bahía Málaga (Valle del Cauca). En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
6. Verificar que los protocolos de manejo clínico, guías y manuales redunden en la calidad de la prestación del servicio de salud de nuestros afiliados
7. Elaborar auditoría de cuentas médicas por medio de una evaluación sistemática de la factura o documento equivalente, para verificar la coherencia entre los servicios contratados, los efectivamente prestados y lo cobrado, teniendo en cuenta los manuales tarifarios o las tarifas pactadas con las IPS.

8. Debe evaluar la pertinencia, accesibilidad, oportunidad, continuidad y seguridad en la atención prestada y de encontrar fallas en la facturación o en alguno de los atributos anteriores deberá generar glosas bien justificadas que deben ser conciliadas con los pares en las IPS, siguiendo las pautas y en los formatos que se encuentran en la Directiva, donde se especifican las funciones y procesos puntuales.
9. Poner al servicio de la REGIONAL PACIFICO su formación profesional para el buen funcionamiento de las Unidades Cartera y Facturación del Área.
10. Elaborar y difundir de las normas técnicas y administrativas de productividad y eficiencia de los servicios hospitalarios, ambulatorios y de Cartera y Facturación.
11. Presentar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor relacionado con la ejecución del contrato en las condiciones y tiempos establecidos.
12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato y todas las demás inherentes, necesarias y/o que sean asignadas por el contratante para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. El contratista se compromete a responder por todas las demás inherentes, necesarias y/o que sean asignadas por el contratante para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Ejercer la profesión teniendo en cuenta los principios de ética, valores morales y responsabilidad de sus No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
16. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
18. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
20. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes de afiliación a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
21. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.
22. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así:

 a. Procurar el cuidado integral de su salud.

 b. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución.

c. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

d. En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato.

e. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

f. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales.

g. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

23. Prestar los servicios objetos del presente contrato de prestación de servicios con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
24. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2842 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
25. Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que la oficina de coordinación Sanidad ARC Cali, considere necesarios.
26. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de la oficina de coordinación Sanidad ARC Cali, En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
27. Devolver a la oficina de coordinación Sanidad ARC Cali la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
29. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato que el supervisor.
30. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso a la oficina de coordinación Sanidad ARC Cali, la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por la oficina de coordinación Sanidad ARC Cali.
31. Presentar mensualmente informe de productividad al supervisor del contrato que contenga una relación del porcentaje de la actividad contractual desarrollada. No obstante lo anterior, el supervisor podrá solicitar dicho informe cuantas veces lo considere necesario.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL –HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA-ARC-2018 se compromete con el CONTRATISTA a: **1.** Pagar el valor del contrato de prestación de servicios, en la forma y plazos estipulados. **2.** Ejercer el control de la ejecución del contrato de prestación de servicios por intermedio del Supervisor. **3.** Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA** - **SUPERVISIÓN:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA-ARC-2018 vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por conducto el señor **Suboficial Segundo LOPEZ SANCHEZ JORGE ANDRES** identificado con Cedula de Ciudadanía Nª 8.112.878 de mutata (antioquia), quien se desempeña como Auditor Líder Regional Pacifico, o quien haga sus veces teléfono 3213734713, email jorge.lopez@armada.mil.co, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación y/o constancia a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. **3.** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el

desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA. **4.** Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. **5.** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL y EL CONTRATISTA; éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio contratado**. CLÁUSULA NOVENA- PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**: El HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MÁLAGA NO reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por LA NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, deba desplazarse a su sede habitual de prestación del servicio ni por fuera de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL NIT: 830.039.670-5, una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia que cubra los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato de prestación de servicios, por el término de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más; **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, por el término de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que el contrato de prestación de servicios se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente: ***1.Que se ampara el cumplimiento del contrato. 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. 3. Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.*** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **1.** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **2.** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL así se requiera. **3.** Por incursión por parte del CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **4.** Por revelación de información por parte del CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **5.** Por no constituir EL CONTRATISTA la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere **6.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL-HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MALAGA afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **7.** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1º. De la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las

causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL-HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** EL CONTRATISTA por medio del presente contrato de prestación de servicios dará derecho a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA a imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. Independientemente de la pena pecuniaria y de la terminación unilateral anticipada se podrán imponer multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato de prestación de servicios en cada caso, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, dando cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA pagará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la pena señalada en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional por intermedio LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **PARÁGRAFO**: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** podrá declarar la Caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **1.** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **2.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **3.** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Declarada la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar el documento donde conste el valor de los servicios prestados relacionados con el objeto, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los

mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, sin que quede ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: **1.** La firma del contrato por las partes; **2.** Registro Presupuestal; y **3.** Aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bahía Málaga-Buenaventura-Valle del Cauca, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL podrá ser notificada en las instalaciones del Hospital Naval de Bahía Málaga; EL CONTRATISTA podrá ser notificada en la Carrera 15 N° 53 132 Apto 203E, Cali, Valle del Cauca TELEFONO: 3146171005 EMAIL: anmacazu@hotmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TOTAL ENTENDIMIENTO**. Una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervinieron, el día 18 de septiembre de 2018.

EL CONTRATANTE,

Teniente de Fragata SNEIDER ALEXANDER PEREZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.075.249.209 de Neiva-Huila.
Subdirector Administrativo y Financiero y Ordenador del Gasto del Hospital Naval de Bahía Málaga

EL CONTRATISTA,

ANGELICA MARIA CASTILLO
CC 67.027.286 expedida en Cali- Valle del Cauca

ELABORO: ASJURHONAM
PS MARIA DE LA CRUZ TORRES PEREZ

REVISO: OFCON
S2 GARCIA PARRA JAVIER